

CONSTANCIA DE SECRERARÍA: Juzgado Promiscuo de Familia, Salamina, Caldas. Veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez informándole:

- Este proceso fue admitido el 14 de marzo de 2022 y se ordenó que la demandada fuera notificada por estado.
- La demandada fue notificada el 15 de marzo de 2022 y el término de traslado para contestar la demanda transcurrió del 16 de marzo al 30 de marzo de 2022.
- Antes de vencerse el término la demandada le otorgó poder a la doctora **Teresita de Jesús Maya Arango**, quien contestó la demanda (archivo 11 del expediente digital).

JORGE EDUARDO GOMEZ ESCOBAR
SECRETARIO

Interlocutorio No. 216
Radicado 2022-00016



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SALAMINA, CALDAS

Salamina, Caldas, Veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

La demandada señora **Sandra Milena Muñoz Rodríguez**, fue notificada por estado del 15 de marzo de 2022, de la existencia de este proceso y antes de que venciera el término de traslado de la demanda, le otorgó poder a la doctora **Teresita de Jesús Maya Arango**, quien contesta la demanda y hace varias manifestaciones frente a los bienes sociales que aparecen relacionados en la demanda.

Revisadas la contestación de la demanda conforme a lo indicado en los artículos 82 y siguientes y 523 del C.G.P, tenemos que cumplen con los requisitos allí exigidos, por ello se admitirán, pero se requerirá a la apoderada de la demandada para que en el menor tiempo posible realice al demandante el traslado anticipado de que trata decreto 806 de 2020.

En cuanto a la solicitud de la parte actora, quien pretende saber el estado actual del proceso, se dispone que por la secretaria del despacho le remitan el link del expediente digital.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Salamina, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda que mediante apoderada ha realizado la demandada **Sandra Milena Muñoz Rodríguez**.

SEGUNDO: RECONOCER personaría a la doctora Teresita de Jesús Maya Arango, para actuar dentro de esta Liquidación de Sociedad Patrimonial, a nombre de la demandada señora Sandra Milena Muñoz Rodríguez, conforme al poder que le fue conferido.

TERCERO: REQUERIR a la doctora Teresita de Jesús Maya Arango, para que en el menor tiempo posible realice el traslado anticipado de la contestación de la demanda que presentó al apoderado del demandante.

CUARTO: REMITIR a la parte actora el link del expediente digital, con el fin de que pueda verificar el estado del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



DANIELA RIOS MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA	
ESTADO No.	EN LA PRESENTE
FECHA SE NOTIFICÓ EL AUTO	
ANTERIOR.	
Salamina, Caldas, 27 de abril de 2022.	

SECRETARIO	